



Corporacion se entregó en el Gobierno Político de la Provincia en tres así bien del actual mes, y la comunicacion que en el cinco se dirigió al Señor Jefe de primera inst. a todo con el fin de poner término a la carencia de fondos que se experimenta, y el Sr. Jefe hallando arreglado todo lo resuelto y ejecutado en el asunto, acuerda conformarse, y para lo mas que convenga determinar, y para que los antecedentes a los Señores de la Comision de Hacienda para que se sirvan informar cuanto se les ofrezca y parezca.

Y igualmente se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe de Contribuciones Directas, de diez del corriente mes con el que y fo. nota marginal se supone enterado a este Distrito por subsidio de mil ochocientos cuarenta y seis de la suma de setecientos cincuenta y cuatro y treinta y dos ms, y fo. el de ochocientos cuarenta y cuatro de ciento cincuenta y uno, y de lo informado acerca del asunto por el Depositario de propios Recaudador interino de Contribuciones, y la Corporacion una vez que aquel funcionario ofrece cancelar el primer debito en el dia de la fecha en que debe hallarse con tal objeto y el de conducir los demas caudales de Contribuciones en la Capital, acuerda que hasta su regreso se surtenda en esta parte toda ulterior diligencia; y que por lo que toca al citado segundo debito o sea el de los ciento cincuenta y uno que se manifieste al referido Sr. Jefe que en el año a que se contrae, la recaudacion del Subsidio de Comercio se hallaba al directo cargo de las oficinas del Subsidio Partido de Rentas de esta Ciudad; y que por consiguiente debe considerarse exento de toda responsabilidad el Sr. Jefe de sumo punto.

debito hasta el fin de sermoidas las personas a quienes se impute, por lo que nada se es posible practicar a lo menos por ahora quanto a tal incidencia.

Se ha visto otro oficio del mismo Sr. Dn.º de Cuatro del que rige por el que reclama el pago de lo actual trimestre de la Contribucion de inmuebles y Subsidio de Comercio, y lo informado a continuacion de el Depontario de Propios Recaudador interino de ellas, y mediante este oficio verificar el pago del importe de las que se repiten en el orden que deba tener habida y enmendando algun error que se ha padecido en el cargo de subsidios, acuerda que el Dicho oficio se fante a los antecedentes de su referencia.

Se dio cuenta de una Real orden de ocho de Mayo ultimo inserta en el Boletin oficial de treinta del mismo. Respecto a las claves de papel sellado que deben usar los Ayuntamientos en los asuntos que corren a su cargo, y de la nota tocante al particular que incluye el propio Boletin, y la comunicacion al paro que queda enterada acuerda que todo se guarde y cumpla en los casos recurrentes, y que al efecto se tenga presente por la Secretaria, no menos que por el Depontario de Propios Recaudador interino de Contribuciones a quien para mayor instruccion se remita un exemplar del Boletin expuesto.

Se presentaron las cuentas de Propios y arbitrios y gastos municipales que rinda el Sr. Alcalde Presidente y el Depontario o Mayor Dn.º de aquellos caudales, y de las que resultan en favor de este un alcance de veinte y cuatro mil seiscientos treinta y tres y tres mrs, y la Corporacion acuerda que permanezcan publicas por termino de un mes en la Secretaria, y que sin perjuicio paven a los J.ºs de la Comision de Hacienda para que se suban examinarlas e informar lo que se les ofrezca y proveya.

Lo acordaron S.º J.º y firmaron de yo



Cuarenta y una

Secretario Certifico

Ramos
 Navegar Camillo
 Jimeno y Jara
 Nunez
 Gonzalez
 Diego Moron

Guatemala D. C.

Postera

De Juan Nunez

Acta de 9 de Junio de 1847

En la Sala Capitular de la Cava Constitucional de esta Ciudad de Guatemala a nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella los señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del repartimiento hecho entre los Pueblos de esta Provincia de los ochocientos ochenta y seis fanegas que a la misma han cabido para el cumplimiento de los veinte y cinco mil q. corresponden al abastecimiento de fisco del ano proximo pasado de mil ochocientos cuarenta y seis decretadas por S. M. en diez y siete de Mayo ultimo inserto en el Boletín oficial de siete del corriente mes, del que resulta haber correspondido a este Distrito catorce Abades, prohibiendo en consecuencia D. N. el Tenor Jefe Politico que por los dias de principio a la declaracion de diez y siete para cubrir sus respectivos contingentes el Domingo trece del propio actual mes, y a la entrega de los mismos en Casa el veinte y cinco por el orden q. se

Señores

- Ramos
- Camilo
- Jimeno
- Nunez
- Gonzalez
- Moron
- Pedraza

marca señalando por lo que toca a este referido Distrito el
 veinte y ocho para dicha entrega, y acuerda que se guarde
 y cumpla lo dispuesto por S. N. y en consecuencia se
 proceda al acto de Declaracion de Soldados en el Patio de
 esta Casa Comisitorial en el dia que al Objeto se prescriba y
 hora de noche de su manana continuandose en los siguientes
 siendo forzoso y haciendose desde luego las publicaciones por edictos
 y citaciones personales que prescriben los actuales cincuenta
 y cinco y cincuenta y seis de la ordenanza de Reemplazos
 vigente y la circular de la Serma Diputacion de la Provincia
 de Pontevedra de tres de Septiembre de mil ochocientos Cuarenta y
 dos. Lo acordaron y firman de que yo y uno certifico

Ramon Varquez Carril
 Nuncio Pedroja
 por Juan B. Gomez
 Salvaor B. Gomez

Acta de 11 de Junio de 1849
 En la Sala Capitular de la Casa Comisitorial de esta Ciudad de Pontevedra
 a once de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella
 S. N. y S. N. que al margen se expresan acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior queda aprobada.
 Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de esta Prov. de
 fecha treinta y uno del mes que acaba de finar por el que se sabe
 practicar habiendo adjudicado un favor de Sr. Antonio Cordal
 vecino de Albeiro al remate del arbitrio Provincial de diez y
 siete mil Real Cantaras de vino por lo que respecta a este Distrito.
 Durante el presente año, concluyendo a que desde luego se le

Senores
 Ramon Carril
 Nuncio Pedroja
 Juan B. Gomez
 Salvaor B. Gomez
 Ramon Nunez
 Cordal

Caravana y 207



ponga en posesion del referido arbitrio auxiliandole en lo que
 precise para la recaudacion de sus productos y entregandole las
 cantidades que hubiere vendido desde primero de Enero seg.
 las Cajas y cuenta y Paros que debia haber llabado el A.
 con arreglo a lo que sobre estos particulares le esta y recibidos
 antes de ahora con lo de mas que refiere, y la Corporacion
 al paro que queda enterada, acuerda reconocer por tal arrenda-
 tario al Jorral a quien en consecuencia se le faculten los
 auxilios y necerite y reclame para la cobranza de los
 derechos tocantes al Remate obtenido en todo lo que se halla
 al alcance de la misma Corporacion; y por lo que mira a la
 entrega de Caudales que el arbitrio debiere haber vendido desde
 Principio de Aho teniendo presente, que por circular de
 hoy de Octubre del año proximo anterior inserta en el
 Boletin oficial de cuatro del mismo, solo se furo a cargo
 de los A. y la Administracion en el extremo q. hubieren
 celebrado Remate, con prohibicion de que saldraren bajo la
 intervencion de aquel o aquellos en cuyo favor hubiere recahido
 en el interin que no se recibia la final aprobacion del
 Gobierno Politico, sin que ni entonces ni posteriormente se
 hubiere comunicado orden o instruccion para el extremo de no
 haber Remate ni Rematante interventor; considerando q. a pesar
 de ello y de haberse consultado en ochos del proximo Octubre
 lo que debria practicarse en el citado ultimo Paro, y de
 donde debian reportarse los gastos de Adm. siempre q.
 a ella hubiere lugar, nada se contesto respecto de preleminar
 tan indispensable; atendiendo a que sin embargo de haberse
 reiterado esta propia consulta en veinte y nueve de Abril del
 presente año continuaron las cosas en la anterior situacion sin

que hasta el día de Nabieren las aclaraciones solicitadas, y
obervando en vista de esto que el ayto no podia legalmente
llevar cuenta y razon de ninguna Pepee, ni beneficiar exacciones
por razon del Dicho arbitrio, acuerda igualmente que el ex-
presado arrendatario D. Antoni Corral lo reciba desde luego
directamente de los respectivos consumidores con arreglo a las
partidas de vino de que lo havian sido dentro del corriente
año, para lo cual, y por lo que pueda conducir a ilustrarle
sele escriba por la Secretaria el libro de la Caha general
de la ultima cosecha a fin de que de él pueda sacar
las copias que le conengan, debiendo por separado tener enten-
dido que quanto al vino de importacion una vez que por
arbitrios municipales ya tiene el maximum de lo que permite la
actual tarifa de consumos en esta parte, unicamente se le puede
considerar con derecho a percibir de lo que produjo en Tamala la
parte proporcional a los diez y siete ms del impuesto Prop.
la que bajo esta base y por lo que dice relacion al primer
tercio se le entregará por via liquidacion por el Depositario de
Propios y arbitrios que debe haberlo reclamado, y por lo
que hace a los restantes, bien en identica forma o tal
modo que sea mas arreglado.

Se dio cuenta de una relacion del importe de la Cera
consumida en la funcion del Santisimo Corpus - Dinsti
y en el Detabo que ascende a doscientos y setenta y
y acuerda que se satisfaga por cuenta de los
fondos de Propios y arbitrios en su condone
p. Dello el oportuno libramiento.

Se acordaron S. S. S. y
firmaron de que yo Secretario



cuarenta y tres

Certifico =
 Ramos *Tarquer Camil* *proy. f. aca.*
 Amos *Diego C. Tori*
 Simon Fran^{co} Ramos *Jedre*
Padre *per. Gecant*
Hernandez
Amenes

Acta de 18 de Junio de 1847

En la Sala Capitular de la Com. Constitucional de esta Ciudad se celebró a diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella S. S. los señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Genor Jefe Político de esta Prov. A fecha ocho del corriente al que acompaña la propuesta de los arbitrios que este ayuntamiento impuso sobre varias especies no sujetas al derecho de consumo, a fin de que se rectifique en los terminos que prescribe el Genor D. M. de Directas por el oficio que se transcribe en el que ha citado, y acuerda que para el objeto paren los antecedentes a los señores de la Comision de Hacienda a fin de que se sirban proponer cuanto conduca a llevar a efecto la Rectificacion que se prescribe.

Se dio igualmente cuenta de un oficio del Sr. Jefe de Contr. Bienes Directas de catorce del actual por el q. manifiesta que desde que en primero de Agosto se mil ochocientos cuarenta y cinco quedaron suspendidas las oficinas de Plantas y

Señores
 Ramos
 Amos
 Camil
 General
 Viam
 Amos
 Cordes
 Nales
 Pedraza
 Truche

de este Partido incurre al ^{to}mo la recaudacion de los debitos que por contribuciones extinguidas resulten contra el Distrito en el orden que se especifica con el del Ferrol, y en consecuencia de esto acompaña una certificacion de algunos devencimientos tocantes al Subsidio de Comercio de años anteriores al mil ochocientos cuarenta y cuatro importante ciento cincuenta y un rs para que se decidan de las personas que en el propio Documento se designan; y la Corporacion reparando por una parte que Dn. Felicisimo Garcia Nieves, uno de los comprendidos entre aquellas, no es vecino de esta Ciudad hace años, y por otra que tampoco le es conocido el sujeto que bajo el nombre genérico de arrendatario de las Casas de Dn. Jose Villamil en mil ochoc. y cuarenta y cuatro se relaciona; con el fin de volver en el asunto lo que sea mas acertado acuerda que los antecedentes de que se trata pasen a los Señores de esta Comision de Hacienda al fin de q. en su vista y tomando las noticias q. en el caso crean convenientes se sirban informar lo que mejor ofrezca y prevenga.

Se ha visto un oficio del Depositario de Propios Recaudador de Contribuciones de diez del que trae al que acompaña una cuenta con cargo y data de lo que corresponde al ^{to}mo de todo el año de cuarenta y diez, y primer semestre del actual por Varon de los veinte y ocho ms. Soula Contribucion Territorial y treinta y dos ms. cuba de Subsidio de Comercio desde primero de Julio del citado ultimo año hasta fin del corriente Junio, del cual aparece q. reducidos elixcientos ochenta y tres y treinta y dos ms. invertidos en papel sellado p. el Departamento, quedan de existencia a favor de la Corporacion dieciento y treinta y tres ms. y está acordado que de la indicada ultima suma se entreguen cien ms. a los Dependientes de la



Cuarenta y Cuatro

Secretaría por el trabajo de formar las matrículas de Comercio e Industria expediendo al objeto el oportuno libramiento, y que el resto se agregue al fondo del presupuesto que al año corresponde por Adm. y Responsabilidad de los Ramos de la Contribucion del Consumo, ya para cubrir el gasto de sucesivos Repartimientos, e ya para atender a otras obligaciones de igual genero.

Se dio cuenta de una carta del Sr. Antonio Martí Agente general de negocios en Madrid fecha del mismo pueblo a diez y nueve de febrero del corriente año, por la que recuerda otra anterior relativa al pago de créditos que segun indica tiene el año contra el Estado por Razon de juros y otras antiguas anticipaciones; y mediante este asunto se halla pendiente el informe de los Señores de la Comision de Hacienda, acuerda que la dicha carta pase a la misma para que pueda tenerse presente al evacuar aquel.

Se dio del propio modo cuenta de otro oficio circular del Señor Jefe Político de la Prov. de veinte y siete de Mayo proximo anterior, por el que ordena que a fin de que las clases pobres no carezcan de la necesaria subsistencia se proporcionen obras publicas en que pueda agenerar algun jornal q. sobra for de veinte y un cuartos a cada hombre y diez a las mugeres y niñas mayores de catorce años, abonandose estos gastos de las partidas asignadas en presupuesto para obras publicas e imprebitos, o abriendose nuevo cargo en su Razon, y el año de veros de llevar si le fuere posible el filantropico objeto que tan justamente ha merecido la atencion del respetado Señor Jefe, acuerda que el dicho oficio pase a los Señores de la Comision de Hacienda para q. oyendo al Depositario Propio y arbitros se sirban manifestar si existe alguna Cantidad aplicable al fin de q. ha hecho merito

después se publicaron las obligaciones mas preferentes e impres-
cindibles. Se dio tambien cuenta de otro oficio del Señor Jefe
Político de quince del actual en el que se sabe noticiar
que en atencion a lo que le manifestó en veinte y dos
de Mayo ultimo el Inspector de Caminos D. Andres
Nabeira tubo a bien de relevarle de aquel cargo, y la
Corporacion acuerda quedar enterada y que el oficio indicado
se quite a los antecedentes de su referencia.

Se dio asi mismo cuenta de un oficio del propio Señor
Jefe Político fecha primero del que sigue, al que acompaña
una instancia de D. Vicente Solís y Piñero, Conde de Taboada
relativa a Damos que por el emanche de un camino supone ha-
berse causado en una heredad de su pertenencia en la Parroq.
de Híebre, y prescribe que este Ayuntamiento e Inspector de
Caminos le informen en el asunto cuanto se les ofrezca y
parezca; y la Corporacion para beneficiarlo con el oportuno
conocimiento acuerda facultar a los Señores de la Comision de
obras de utilidad y honorato publico para que previo reconoci-
miento del terreno en cuestion y de union con el Inspector D.
Andres Nabeira una vez que la obra de que se trata perte-
nece al tiempo en q. regento este Destino, se iraban manifestar
cuanto hallen arreglado y correspondia en el asunto.

Se dio cuenta de un oficio del J. Comandante Militar de
esta Ciudad de veinte y cuatro de Mayo ultimo en el que
incluye otro del Excmo. J. Capitán General y un Dictamen
de su Auditor relativo todo a los privilegios u. exenciones de
los aserradores Militares, y acuerda que pase al Caballero
Maqueo encargado de la Direccion de alojamiento y bagages p. q.
se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca.

Se ha visto en la propia forma un oficio del J. Jefe
de cinco del corriente mes por el que tubo a bien consultar al
Señor Intendente de Rentas de la Prov. a si una vez que
estaba proximo a concluirse el corriente año Economico q.
finaliza en primer de Julio, debia procederse a la formacion



cuarenta y seis

de nuevos Repartimientos de la Contribucion Territorial y matricula de Comercio e Industria, o continuar los existentes hasta la conclusion del año Civil; y la Corporacion considerando oportuna la consulta de que se hace referencia acuerda conformarse y que se espere la Resolucion que prepare para el fin de proceder a lo que haya lugar.

Teniendo presente la Corporacion que conforme a lo dispuesto por el Señor Jefe Político deben remitirse a la Capital los moxos a quienes p.ª el Reemplazo de mil ochocientos cuarenta y seis ha cabido la suerte de Soldados y suplentes, acuerda comisionar para el objeto y dirigir su conduccion al Señor primer Teniente de Alcalde Don Fernando Vazquez Carril

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político que ha diez y seis del corriente en el que pregunta el estado en que encuentran las operaciones p.ª la Declaracion de Soldados del Reemplazo de mil ochoc. y cuarenta y seis; y acuerda que se le manifieste que se hallan ultimadas sin el menor disturbio ni trastorno; y que al propio tiempo y una vez que ni en la citada comunicacion ni en otras se guarda a la Corporacion y su Presidente el tratamiento de Jeneria que le corresponde por Leyes del Reino, que se haga presente esta omision al mismo Señor Jefe p.ª que se digno disponer que por las Dependencias del Gobierno político se le digno cargo se exite el reiterarlo.

Se dio cuenta de un oficio del arrendatario del arbitrio de diez y siete m.ª en Cantara de Vino que se consuma en este Distrito Don Antonio Cordal, fechada en la Coruña a catorce del corriente y recibida en la tarde del diez y seis del mismo en el que manifiesta que habiendo observado

en el Ayuntamiento menor consideracion a las Disposiciones
Superiores que he precisado a Reclamar la Realizacion de la
Cala y Cata del mismo existente en el Distrito en cual
de los dias de la presente Semana con asistencia de una
Comision de individuos de la Municipalidad, concluyendo con
protestar los Daños y perjuicios que de otra forma pue-
dan seguirse; y la Corporacion teniendo presente que en
el momento se habere cerciorado del oficio del Señor Jefe
Politico de treinta y uno de Mayo ultimo, relativo al asun-
to, que no fue entregado hasta diez del actual p. mano
del espuesto Arrendatario, resolvi' seguirse en suion de lo
que reconozca aquella imbestidura y suministrarle los
Auxilios que estubieren a su alcance sin que posteriormente
de la misma solicitud ni reclamacion especial de ningun genero atem-
tiendo ademas que aunque se ordeno' el que se notificase el acuerdo
de que ha hecho merito al arrendatario referido por el Secretario
del Ayuntamiento no pudo tener efecto a causa de no haberse encontrado
en el Pueblo; y considerando que a vista de estas precedentes resulta
inexacto e infundado quanto en el dicho oficio del arrendatario se refiere
e interponidas las protestas que se acumulan, acuerda y siembre
que el sobre dicho no pueda ser hallado nuevamente se le di-
riva la Certificacion del acuerdo estado por el correo ordinario y con
direccion a la Ciudad de la Corona de donde aparece la fecha
de su indicio y del diez y siete con encargo de que a lo que antes
teniendo que pedir o servir lo practique en forma; y que del
mismo acuerdo por medio de oficio se de tambien conocimiento
al Señor Jefe Politico para evitar el que su superior
autoridad pueda tal vez llegar a ser sorprendida bajo equi-
vocado supuestos.

Se acordaron S. S. y



cuarenta y siete

Firmas de que yo Srto. Certifico:
 Ramos Vazquez Canil / Sino y f...
 Ramos Ferrin / Gornalen
 J. G. G. / Proylan Trochet
 Baler / Salvador S. ...

J. Martin Monero

Acta de 25 de Junio de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bet...
 a veinte y cinco de Junio del mil ochocientos y siete. Reunidos
 en ella S.S. los Señores que al margen se expresan, acordaron
 lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Señores
 Ramos
 Canil
 Sino y f...
 Ramos
 Ferrin
 Gornalen
 Proylan
 Trochet
 Baler
 Salvador S. ...

Se dio cuenta de una carta circular del Sr. Intendente de Ptas
 de esta Provincia fecha veinte del corriente Junio por la que se
 debe reencargar el pronto pago de las Contribuciones vencidas y
 atrasadas, y prescribe al propio tiempo que la cobranza de la
 Territorial o de inmuebles perteneciente al segundo semestre del
 año actual se hiciese por los mismos Repartimientos que
 rigieron en el primero; y la Corporacion acuerda que se
 cause el recibo a S.S. segun tambien lo ordena; que se le ma-
 nifieste como ya se hizo anteriormente que este Distrito tiene
 satisfecho todo lo correspondiente al citado primer semestre
 tanto por la indicada Contribucion Territorial, como por la de
 Subsidio de Comercio; y no asisten atrasos de atencion pues y.

el unico de ciento y poco de m. que se Melanaban por la admi-
nistracion de Directas de la Prov. a no puede hacerse ejecutivo
por ahora a causa de las dificultades y dudas q. se expusieron
oportunamente a esta oficina; y que sin perjuicio y a su tiempo
se proceda a la recaudacion del primer trimestre del eminerad
segundo semestre por los repartimientos que se prohibieron para el
primero haciendole al objeto publico por medio de bando
y ordenes circulares a las Parroquias lo determinado acerca
del particular y consultandose admas nuevamente al proprio
Genor Intendente si quanto al Subsidio de Comercio debe se-
guirse el mismo principio o a la formacion de nueva ma-
trricula por lo q. mira a lo que resta del año civil.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Genor Gefe Dn. de
esta Provincial de veinte y dos del que rige por el q. noticia q.
en la misma fecha se espide a favor de José Castelo Rematante
del Suministro de bagages de este Distrito en el corriente año, libru-
miento equivalente a la cantidad de dos mil y diez rs vellon que
en total importan los caurados en el primer trimestre del mismo
presente año; y ordena admas que en el arreglo de dicho ser-
vicio se evide sobre manera de oberbar las prebenciones
q. estan comunicadas en diferentes circulares, y muy particular-
mente en la de veinte y siete de Mayo ultimo con lo mas
q. refiere, y la Corporacion acuerda que se ponga en cono-
cimiento del Cartelo lo que a el dice relacion, espidiendole
la oportuna ordenal que rubrique al margen p. la cobranza
de la suma que le fue consignada; que se share oficio a la seccion
de bagages y abastamientos para que se sirva menor contemplacion
haga guardar y cumplir las circulares que se recuerdan, y q. p.
valberar en razon de los otros particulares que el dicho oficio
abrera, share a los Señores de la Comision de Hacienda
para que se sirvan profonear e informar lo q. hallen
arreglado de las ofueras y paterca.

Igualmente se dio cuenta de un oficio del Depositario
de Propios fecha diez y nueve del q. rige en el q.
noticia haber recibido de la Depositaria del Gobierno Poltico



cuarenta y siete.

De esta Provincia mil seiscientos y ocho rs que se habian librado para el socorro de los fierros, fobras y gastos interiores de la Carcel de este Partido, y consulta de donde ha de deducir veinte m.^o que importaron los gastos de Caballeria y manutencion de un encargado que embio a realizar la cobranza de la dca suma, y el Ayuntamiento temiendo presente que las obligaciones a que se destinan los caudales de que se trata no son de la exclusiva responsabilidad del Distrito municipal sino del Partido Judicial bajo cuyos supuestos se depositan por los fondos de Prov. de esta. Que el Depositario de date de los veinte rs de que hace merito bajo el competente recibo del encargado y refiere y cuenta de los mil seiscientos y ocho rs percibidos a fin de que en su dia dele abonen en las cuentas que debe formalizar.

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del mismo Depositario de Propios fecha diez del actual por el que manifiesta q. en el siete pazo a la Corama de hacer la entrega de las Contribuciones de inmuebles y Subsidio de Comercio del segundo Semestre del corriente año cuyas entregas verifico en esta forma quince mil ciento ochenta y cinco rs siete ms en metalico por inmueble y que con trescientos diez y ocho que correspondieron a los Bienes Nacionales, y quinientos sesenta y cinco con veinte y siete ms a los tres rs y veinte y ocho ms de Recaudacion componen la cantidad de diez y seis mil seiscientos y nueve rs a que asciende cada Semestre, quedando en la Caja de Hacienda al cuatro y ciento del fondo Supletorio de todo el primer Semestre, y por la de Subsidio cuatro mil quinientos sesenta y cuatro rs y cuatro ms que con ochocientos sesenta y cinco rs y diez ms del premio de Recaudacion y treinta ms de formacion de matriculas queda satisfecha esta Contribucion en todo lo perteneciente al primer Semestre del dicho corriente año; tambien amade que el Voto que las Oficinas de Hacienda reclamaban q. mil ochocientos

cuarenta y seis que han sido mediante esta una equibocacion
con otros particulares que mas por menor el expresado oficio
refiere; y la Despesacion al fero que queda enterada acuer-
da que esta comunicacion se fente a los antecedentes a que
corresponda, y que sin perjuicio la tengan presente los Jrs
de la Comision de Hacienda para que en lo q^e hallen
oportuno q^e se les sirban informar e informar lo que se le
ofierca y parezca.

Se ha visto otro oficio del Jenor Jefe Politico de la
Provincia de veinte y dos del corriente mes relativo a la ob-
servancia del tratamiento de Jeneria que el Jy. m^o reclamó antes de
ahora por parte de las Dependencias del Gobierno Politico
y acuerda que pare a una Comision compuesta de los Jeneres
primer Teniente de Alcalde y Regidor Dⁿ Jacinto Pedreira
que desempeña actualmente las Funciones de Pror Jndico
para que se les sirban informar lo que se les ofierca y parezca.

Se dio cuenta de otro oficio del Jenor Jefe Politico de la Pro-
vincia de once del presente mes por el que se pide ordenar q^e
siempre que no se hubiere entregado en las oficinas de Ptas
el recargo q^e correspondia a este Distrito segun el Dividendo
publicado en el Bolatin oficial numero veinte de tres de
Febrero proximo pasado, se verificare la misma entrega
a la mayor brevedad en la Depositaria del Gobierno Politico;
del oficio que es consequente al que ha referido para el Jor
Presidente en el Trece al Depositario de Propios y q^e
formalizare la dicha entrega en la nueva forma q^e
proscribia del que en el diez y nueve dirigio al
propio Depositario manifestando q^e habia realizado el
pago en la indicada Depositaria por la cantidad de 20
mil ochenta y siete rs a que ascendia; de la Reclamacion
que en el diez y seis hizo el Jor Jntendente de Ptas
de la Provincia para que el ingreso de la cantidad relacio-
nada fuere efectivo en la Casa de la Hacienda,
de la contestacion que en el diez y nueve le dio el mencionado



curacena y ocha

Señor Presidente manifestando la imposibilidad de acceder a
 tal pretension por estar hecho el pago a la manera q.
 habia preceptuado el expuesto Sr. D. D. Jefe, quien en consecuencia
 debia disponer de pasarse a la Hacienda lo que en el Go-
 bierno Político deabria recaudado; y en fin de otro Oficio
 de esta ultima Dependencia del Sr. D. D. Jefe, el que se habia
 daba guardar en el asunto. quanto el Señor Intendente habia
 comunicado, y de otro del Señor Presidente fecha del presente
 y tres relativo a comprobar que caso debiere cumplirse lo nueva-
 mente acordado, indispensable se hacia que la repetida Deposi-
 del Gobierno Político reintegrarse a la Hazienda los dos mil ochenta
 y siete rs. percibidos, pues que con su entrega en la m.ª en el modo q.
 claramente se habia dispuesto en el once, el Ay. mo. tenia cumplido
 y no podia ser obligado a ultteriores cuestiones; y hallando aqual
 arreglado todo lo que en el asunto se practicó, acuerda confor-
 marse y que se diga nuevo oficio al Señor Intendente recor-
 dándole la cancelacion del cargo a q. se contraheia el citado de
 diez y nueve del corriente Junio, contestacion al duyo del diez y
 seis precedente.

Lo acordaron D. D. J. y firmados de que yo Sr. D. D. J. Jefe

Ramos

Narquez Canil

Jefe y Jefe

Amor

Serrano

General

Diego Moron

Juan Garcia

De m.ª de
H.ª de m.ª

Acta de 28 de Junio de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad

De Navarra a veinte y ocho de Junio de mil ochoc. y cuarenta y siete. Reunidos en ella S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Don. de Contribuciones y Directas de la Provincia fecha veinte y dos del corr. mes recibido por el correo de este día, en el que se sirve comunicar que la Dirección General de Contribuciones Directas con fecha once también del actual, previene entre otras cosas que las matriculas actuales de la Contribucion de Industria y Comercio q. debieran concluir en fin del corriente mes, visan para el segundo semestre de este año con la variacion tan solo de las altas y bajas q. hayan ocurrido durante el año economico, en cuya consecuencia encarga que no se demore en manera alguna la recaudacion por lo que corresponde al tercer trimestre del año corriente, y la Corporacion acuerda en virtud de esta nueva disposicion que se lleve a efecto quanto a las contribuciones de que se trata lo venuelto en la sesion anterior respecto de la de inmuebles suspendiendose la consulta que en aquella se habia determinado; y que sin perjuicio p. el arreglo de altas y bajas que se ordenan, faren las matriculas actuales a los Señores de la Comision de Hacienda para que previa abeniquacion de las q. deban adoptarse se sirvan informar quanto se les ofrezca y parezca a fin de dar de ello conocimiento con urgencia al exhortado S. S. Don. de

Se dio cuenta de una carta del Señor Corrales y Compañia fechada en Madrid a treinta de Abril del corriente año y recibida ultimamente por la q. propone que el Ay. mo. adquiriera las obras tituladas guia de Alcaides y ay. mo. y prontuario de Quintas recomendadas al Real orden declaradas de utilidad publica y mandado abonar su importe por cuenta de fondos de Propios, advirtiendose que el encarg. en la Ciudad de

Señores

Don

Lamit

Minio

Amaler

de

Vaan

Miner

Meri

Pedruca

Yales

cuarenta y nueve



la Corporación de la expendición de dichas obras es Don Domingo Antonio Nabeira que vive en el mismo Pueblo Calle Nueva del Durán número ciento ochenta y seis; y que el precio de la una es ochenta rs, y el de la otra de veinte, y la Corporación acuerda que se adquiera un ejemplar p. colgar en la Secretaría, y que en importe se pague p. fondos de Propios y Arbitrios estudiándose al objeto el oportuno libramiento.

Se ha visto otro oficio del Señor Don. de Contribuciones Directas del día de ayer al que acompañaba un recibo de trescientos diez y ocho rs correspondientes a las cuotas de impuestos a los bienes Nacionales del Distrito y la Contribucion Territorial del Segundo Trimestre del corriente año p. que lo firmen el Señor Presidente y Secretario de la Corporación; y q. de hecho y sellado se verita p. embiar en equibalerencia la correspondiente carta de pago; y la Corporación acuerda que se verifique lo que al expresado Sr. Don. reclama.

Lo acordaron D. N. D. y firmant de que yo Sr. Certifico =

Ramos Vaquez Carul
Amor Ferrero
Diego Moron
Juan Ferrero
Bates
Sr. Juanes
Sr. Juanes

Acta de 2 de Julio de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orense a tres de Julio de mil ochocientos y cuarenta y siete.